



SECO QUINTO, QUINTA
T. A. MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

proyectada por esta Ciudad y mandada executar por el R.^o
y Supremo Consejo de Castilla en el sitio del vivero de alamo
situado en la orilla del rio para habitacion del guarda que
lo custodia, cuya obra tuvo á bien ponerla al cuidado del
que dice esta dha. Ciudad, era necesario practicar apeo
y deslinde del referido sitio con el fin de averiguar si
un corto pedazo de tierra blanca contiguo á dho. vive-
ro y el mas proporcionado para la construccion de
dha. caseta es o no perteneciente á la Ciudad, quien
inteligenciada de todo Acordó: se practique el in-
cunado deslinde con vista de los documentos y
citacion de los confinantes y nuplico al S.^{or} Correg.
an lo provea y mande y entendido por S.^{ma} D.^{no}:
se execute como lo pide la Ciudad.

to por En este Ayuntamiento se ha visto un R.^o Título
Recibim. de Reg. de Regidor de esta Ciudad librado á favor de D.ⁿ Juan
de Juan Josef Sanz Sicilia y un testimonio de la escritura
de fianza otorgada por el mismo para la seguridad
de las rentas de dho. Oficio, que aprobó esta Ciudad
y de todo enterada, obedeciendo el expresado R.^o Título
con el acatamiento debido, como Carta de su Rey
y Señor natural lo besaron y pusieron sobre sus
cabezas el S.^{or} Correg.^{or} y S.^{os} Regidores que estaban
á sus lados y en su consecuencia Acordó: se guar-
de cumpla y execute, dándose al expresado D.ⁿ
Juan Josef Sanchez la posesion de dho. Oficio, pre-
cedido el juramento acostumbrado y allanam.
formal de asistir á los Cabildos que se celebren

[Signature]

